

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA**

Barranquilla D.E.I.P., dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

Sustanciador: Alfredo De Jesús Castilla Torres.

El señor JUAN CARLOS HOYOS VASQUEZ, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela, contra el Juzgado Promiscuo de Campo De La Cruz y el Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso y a la Defensa, presuntamente vulnerado por el Juzgado Accionado.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitir la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el señor JUAN CARLOS HOYOS VASQUEZ, contra el Juzgado Promiscuo de Campo De La Cruz y el Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Sabanalarga. Infórmese de esta decisión al Juzgado Accionado para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase al titular del Juzgado Promiscuo de Campo de la Cruz y el Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, para que rinda informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante, dentro de la acción de tutela Ena Yolanda Barrios Gómez, contra el Concejo Municipal de Campo De La Cruz, radicado bajo el número 00008-2020, y 00062-2020, Remitiendo, ejemplares de las actuaciones correspondientes.

Radicación Interna. T-00251-2020

Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00251-00.

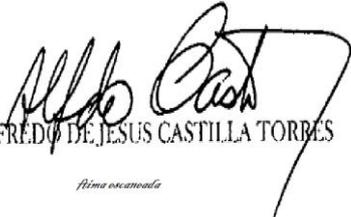
3º) Requierase al accionante a que suministre a través del correo electrónico la dirección de correo electrónico de la señora Ena Yolanda Barrios Gómez, del Concejo Municipal de Campo De La Cruz, de la Corporación Universidad de la Costa CUC, de la Procuraduría Provincial de Barranquilla, y de los señores Harold Pacheco Miranda, Arturo Mejía Castañeda y Rómulo Reales Martínez, en calidad de miembros de la Junta Directiva del Concejo Municipal de Campo De La Cruz para el periodo de 2019.

4.) Vincúlese a la Corporación Universidad de la Costa CUC, la Procuraduría Provincial de Barranquilla, al Concejo Municipal de Campo De La Cruz Representada por Whadith Valencia Fontalvo, a la señora Ena Yolanda Barrios Gómez, y de los señores Harold Pacheco Miranda, Arturo Mejía Castañeda y Rómulo Reales Martínez, en calidad de miembros de la Junta Directiva del Concejo Municipal de Campo de la Cruz para el período de 2019, para que se haga parte de la presente acción de tutela y rindan un informe de los hechos planteados por el accionante. Indicando con claridad y precisión si en ese proceso de selección se encuentran otras personas en similar condición del accionante, suministrando sus nombres y correos electrónicos

Todas las respuestas e informes deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Pueden consultar las actuaciones de la tutela en el siguiente link [consultaprocesosTYBA](#)

Notifíquese por el medio más idóneo posible.



ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES

Firma escaneada

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo n° 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada, o escaneada”